



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 08 de enero de 2018

Nota SNC/SG N° 013 /2018

Señora
Carmen Caballero, Secretaria General
Orquesta Sinfónica Nacional
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de remitir un original del "ACUERDO PARA ENTREGA DE APORTES, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL", para conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA


Juan Andrés Domínguez
Secretario General

ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL	
MESA DE ENTRADA	
Expediente N°:	006/2018
Fecha:	11-01-2018
Hora:	11:30 hs
Asunto:	Entrega de acuerdo original entre SNC. y OSU
Recibido por:	José Meléndez





ACUERDO PARA ENTREGA DE APORTES, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil diez y siete, se reúnen por una parte, el Señor **Fernando Griffith**, en su carácter de Ministro – Secretario Ejecutivo de la **SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**, con domicilio legal en la calle Estados Unidos N° 284 esq. Mcal. Estigarribia de la ciudad de Asunción, en adelante **LA SECRETARÍA**, y por la otra, el Señor **Juan Carlos Dos Santos**, en su carácter de Director Titular de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL**, con domicilio en Tte. Eugenia Ayala Velázquez N° 376 c/ Cptán. Brizuela de la ciudad de Asunción, en adelante la **BENEFICIARIA**, y acuerdan suscribir el presente **ACUERDO PARA ENTREGA DE APORTES**, de aquí en adelante el **ACUERDO**, que se registrá por las siguientes cláusulas condiciones.

PRIMERA: El presente **ACUERDO** tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes para el desembolso y utilización de los recursos financieros para la **BENEFICIARIA**, a través del Objeto de Gasto 842 "Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro", previstos en la Ley N° 5554/2016, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016 conforme al Decreto N° 6657/2017 que establece que para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2017 de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) seguirá vigente el presupuesto de ingresos, gastos y financiamiento aprobados por la Ley N° 5554/2016, conforme a la estructura presupuestaria de la Secretaria Nacional de Cultura, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 3482/2008, que crea la Orquesta Sinfónica Nacional.

SEGUNDA: El monto total a ser transferido por la **SECRETARIA** a la **BENEFICIARIA** asciende a la suma de **Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones)**, dividido en cuotas mensuales a ser desembolsadas de acuerdo a la programación del Plan Financiero y disponibilidad del Plan de Caja Institucional y cuyos recursos financieros fueron otorgados por Resolución SNC N° 905/2017, de fecha 26 de diciembre de 2017.

TERCERA: La **BENEFICIARIA** se obliga a cumplir las siguientes normas y procedimientos, formularios e instructivos:

3.1. Destino de los Fondos: Los fondos transferidos a la **BENEFICIARIA** deberán destinarse exclusivamente para el funcionamiento de la **Orquesta Sinfónica Nacional** para solventar todos los gastos de servicios personales, mantenimientos, adquisición de bienes de uso, materiales, útiles, movilidad y/o inversión necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución y de la **SECRETARIA**. Hasta el diez por ciento (10%) de las transferencias podrán ser destinadas a gastos administrativos y el saldo o el monto no menor del noventa por ciento (90%) de las trasferencias, deben ser destinados a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fue creada la Entidad.

3.2. Presentación de Rendición de Cuentas: Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por la **BENEFICIARIA** en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo a la "Planilla de Rendición de Cuentas - Entidades sin Fines de Lucro" debidamente cumplimentadas y firmadas por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por un profesional del ramo, con carácter de declaración jurada a la Contraloría General de la República, y posterior recepción y constancia de presentación por parte de la CGR, a la Secretaría Nacional de Cultura.



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Iajapo ñande raperá ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy

OSN
ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL
PARAGUAY

La **SECRETARÍA** no procesará ni generará solicitudes de transferencia de recursos a favor de la **BENEFICIARIA** si la misma no cumple con la presentación de la rendición de cuentas bimestral en tiempo y forma.

La **BENEFICIARIA** deberá preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los documentos originales respaldatorios de los registros contables de las operaciones derivadas de los ingresos y egresos, con los fondos recibidos de la Secretaría Nacional de Cultura.

Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones mencionados, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y avalados por profesional del ramo. Los gastos deberán ser imputados de acuerdo a lo que prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminarlos según Objeto de Gastos, previsto en la Ley vigente.

CUARTA: La **BENEFICIARIA** deberá estar inscrita en la Abogacía del Tesoro, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, inc. f) de la Ley 5554/2016.

QUINTA: La **SECRETARÍA** se reserva el derecho de rescindir el presente **ACUERDO** en los siguientes casos:

1. Incumplimiento por parte de la **BENEFICIARIA** de alguna de las cláusulas asumidas en el presente **ACUERDO**;

2. Denuncia fundada y comprobable sobre la mala utilización de los fondos por parte de la **BENEFICIARIA** o constatación por sí misma.

La rescisión del presente **ACUERDO** dará derecho a la **SECRETARÍA** a suspenderlo así como los desembolsos establecidos en el Plan Financiero, exigiendo la restitución de lo aportado cuenta N° 948.005/5 de la Tesorería General del Ministerio de Hacienda del Banco Nacional de Fomento, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, sin perjuicio de accionar judicialmente contra la **BENEFICIARIA**, para lo cual las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente **ACUERDO** en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.

Juan Carlos Dos Santos
Director Titular
Orquesta Sinfónica Nacional



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Fernando Griffith
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Cultura